



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cajamarca, 26 MAR 2018

VISTO:

El Oficio N° 236-2018-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 291-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 26-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL/RMS, Informe N° 13A-2018-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, Carta N° 006-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP, Carta N° 07-2018/IEDNJ/RC-CSM, de fecha 06 de febrero de 2018 Exp. MAD 3589368; Contrato N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, LP N° 004-2015-GRCAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de enero de 2016, se suscribió el Contrato N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, originado de la Licitación Pública N° 004-2015-GRCAJ; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, siendo su Representante Legal Común José Manuel López Zapata, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca"; por un monto de Cinco Millones Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 07/100 Nuevos Soles – (S/. 5'124,296.07), con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 13 de diciembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, designado para tal fin, luego de verificar los trabajos realizados por la empresa CONSORCIO SAN MIGUEL, procedieron a dar su conformidad y a recepcionar los trabajos de la Obra: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca", dejando constancia que la recepción de obra, no exime al contratista de la responsabilidad por vicios ocultos o defectos constructivos.

Que, mediante Carta N° 07-2018/IEDNJ/RC-CSM, de fecha 06 de febrero de 2018 Exp. MAD 3589368, el CONSORCIO SAN MIGUEL, a través de su Representante Legal Sr. José Manuel López Zapata, presenta ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la Liquidación del Contrato de Obra del "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca"; para su revisión y aprobación respectiva, la misma que es remitida ante el Supervisor de Obra CONSORCIO JESÚS – Representante Legal Ing. Francisco Chichipe Salazar, para su revisión respectiva, conforme se advierte de la Carta N° 16-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha de recepción 14 de febrero de 2018. Exp. MAD 35956361.

Que, mediante Carta N° 006-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP, de fecha 06 de marzo de 2018, Exp. MAD 3660500, el CONSORCIO JESÚS – a través de su Representante Legal Ing. Francisco Chichipe Salazar, presenta ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la revisión a la Liquidación Final de Obra, de la cual indica lo siguiente:

- "Del reconocimiento de intereses por demora en el pago de valorizaciones"

De la verificación de las fechas de pago de las valorizaciones tramitadas, se encuentra que hubo demora en el pago de la Valorización de Obra N° 11 (Dic – 2016) y Valorización de Obra N° 12 (Enero – 2017).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

También hubo demora en el pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01 (Oct.- 2016) y Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 01 (Dic – 2016).

Finalmente se incurrió en demora en el pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 03 (Ago. – 2017)

En los cuadros de valorizaciones pagadas se observa las fechas de cancelación respecto de las fechas de trámite.

El contratista en su Informe de Liquidación no presenta Cálculo de Intereses por demora en el pago de las Valorizaciones arriba indicadas, consecuentemente no solicita el reconocimiento, por lo que no corresponde a la supervisión solicitarla.

- "Saldo Final del Contrato de Obra"

Luego de realizados los cálculos propios de la supervisión, al no encontrar coincidencia con los cálculos realizados por la supervisión, los saldos a favor del contratista son:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR FACTURAR)

En efectivo	S/. 42,620.11
En IGV	S/. 7,671.73
Total	S/. 50,291.73

SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA (YA FACTURADO)

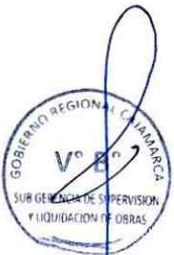
En efectivo (Garantía de Fiel Cumplimiento Por Adicional de Obra N° 03)	S/. 3,500.30
--	--------------

Que, mediante Informe N° 013-A-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-SRV, de fecha 13 de marzo de 2018, el C.P.C Stalin Reyes Villegas Inspector Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, informa ante el Ing. Rubén Machuca Sánchez, lo siguiente:

- La ejecución Financiera del contrato de ejecución de obra, "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca", realizado al contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, asciende a la suma de S/. 5'736,594.41 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 41/100 Soles), según el detalle siguiente:

PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	S/. 5'736,594.41
CONSORCIO SAN MIGUEL	
- Valorizaciones contractual	S/. 4'604,699.63
- Valorizaciones Adicional de Obra N° 01	S/. 713,837.47
- Valorizaciones Adicional de Obra N° 02	S/. 254,220.32
- Valorizaciones Adicional de Obra N° 03	S/. 163,836.99
TOTAL PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	S/. 5'736,594.41

- Cabe hacer la aclaración, que existe un monto de S/. 3,500.30 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento por devolver al contratista.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 26-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, de fecha 13 de marzo de 2018, el Ing. Rubén Machuca Sánchez, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, que de la revisión a la Liquidación presentada por la Empresa Contratista, se tiene lo siguiente:

- La Empresa Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, presenta la liquidación de contrato de ejecución de obra en fecha 06/02/18, según CARTA 07-2018/IEDNJ/RC-CSM, por un monto total de S/. 6'052,249.08 Soles y un saldo a favor del contratista de S/. 340,123.47 Soles, tal como se especifica en el RESUMEN DE LIQUIDACION (Liquidación final de obra) que forma parte de la liquidación elaborada por el contratista, liquidación que ha sido evaluada por la supervisión quien ha encontrado disconformidad con los montos antes indicados, observándola y elaborando otra liquidación; al respecto y en atención al proveído de la referencia se ha procedido a la revisión de dicha liquidación, de lo cual se ha encontrado conformidad en la mayor parte de los conceptos y montos que conforman la liquidación determinados por la supervisión, sin embargo no es conforme en su totalidad por lo que se ha procedido a realizar un nuevo recalcuro para determinar los montos correctos tanto del valor de liquidación con como del saldo de liquidación, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Metrados Finales Contratados.- La ejecución de la Obra estuvo determinado bajo el sistema de SUMA ALZADA; además al finalizar la Obra mediante Acta de Recepción de Obra se ha definido los metrados finales ejecutados, los cuales son conformes con los determinados por el contratista y la supervisión.
- ✓ Valorizaciones.- Durante el periodo de ejecución se tramitó y se pagó un total de (25) valorizaciones incluido reajustes por fórmula polinómica (18 por contrato principal, 04 por adicional N° 01, 02 por adicional N° 02 y 01 por adicional N° 03), por el monto total de S/. 4'861,520.69 Soles (Sin/IGV), monto que es conforme con el presentado por el Contratista y evaluado por la supervisión.
Respecto al monto bruto de las valorizaciones recalculadas tanto del contrato principal como de los adicionales de obra, se ha encontrado conformidad con el presentado por el contratista y lo evaluado por la supervisión, de lo cual se ha determinado que el monto por este concepto es de S/. 4'805,494.37 Soles (Sin/IGV).
- ✓ Cálculo de Reajuste de Valorizaciones.- Al respecto, el contratista al realizar el cálculo de los reajustes por valorización, no ha tenido en cuenta lo establecido por el literal "B) Normas para Obras atrasadas" del D.S. N° 011-79-VC, que indica en su literal a) "El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado programado", por lo que en la presente obra en su condición de atrasada, por concepto de reajustes solamente deberá reconocerse hasta el acumulado del reajuste total





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de las valorizaciones programadas; en tal sentido la supervisión no ha encontrado conformidad con el monto determinado por el contratista y ha procedido a realizar un nuevo cálculo, determinado por este concepto la suma de S/. 60,865.90 soles, sin embargo en conformidad al procedimiento y calculo correspondiente efectuado por la supervisión se ha realizado las verificaciones necesarias, no evidenciándose que la fórmula polinómica del sub presupuesto "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE" del Adicional N° 02 haya sido aprobada por la entidad, por lo que no corresponde reajuste de valorización por la ejecución de este sub presupuesto; en tal sentido del total de los cálculos realizados por la supervisión por el concepto de reajuste por valorizaciones se está deduciendo el monto de S/. 2,926.45 Soles determinado por valorizaciones de los trabajos de "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE" del Adicional N° 02 por no corresponder, resultando la suma de S/. **58,737.24 Soles (Sin/IGV)** que será reconocida al contratista por tal concepto.

- ✓ Adelantos Otorgados- No se otorgaron adelantos.
- ✓ Reconocimiento de Mayores Gastos Generales-

El contratista en su liquidación establece el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la totalidad de las ampliaciones de plazo, de lo cual la Supervisión ha determinado que le corresponde sólo el reconocimiento de los mayores gastos generales por ocho (8) de estas ampliaciones de plazo, debido a que: según Cartas Notariales N° 045-2016/IEDNJ/RC-CSM y N° 046-2016//IEDNJ/RC-CSM de fecha 04/11/16 el contratista renuncio a los mayores gastos generales por las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02 respectivamente, la ampliación de plazo N° 04 fue denegada por la Entidad al declararla improcedente mediante acto resolutorio de la RGRI N° 075-2016-GR.CAJ/GRI y las ampliaciones de plazo N° 03, N° 12, N° 14 y N° 15, fueron concedidas por la aprobación de adicionales según la causal 4) del Art 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N° 184-2008-EF, que conforme al Art. 202 de este mismo reglamento no corresponde pagar gastos generales en los casos de prestaciones adicionales; lo cual es conforme.

Asimismo, el contratista ha solicitado el reconocimiento de los mayores gastos generales mediante su acreditación, a lo cual la supervisión según evaluación correspondiente ha determinado los conceptos y montos a reconocer, de conformidad con la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista validando dichos gastos por este concepto solamente por la suma total de S/. **37,780.52 Soles (Sin/IGV)**, monto que será reconocido en conformidad con lo establecido por la supervisión.

- ✓ Planos de Replanteo- El contratista ha adjuntado a la liquidación los planos de replanteo en original.
- ✓ Cuaderno de Obra- El contratista ha adjuntado a la liquidación en original los cuadernos de obra correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

- Cabe precisar que las Ampliaciones de Plazo N° 06, 07, 08, 09, 10, 11 y N° 13, se otorgaron teniendo como causal la demora en la aprobación del Expediente Técnico "Modificación de los Módulos I, II y III de la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús – Cajamarca", de lo cual según informes N° 004,018,054,080-2017-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS de la coordinadora de obra, la demora a la aprobación del expediente indicado sería responsabilidad de la Sub Gerencia de Estudios; sin embargo las Resoluciones Gerencia Regional de Infraestructura N° 058,073,088-2017-GR.CAJ/GRI que aprueban las ampliaciones de plazo N° 10, 11 y 13 respectivamente por la misma causal antes mencionada, mediante artículos segundo establecen "DISPONER que se deriven copias del Expediente a SECRETARÍA TÉCNICA encargada de los procesos administrativos disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, con la finalidad de que se determinen y deslinden responsabilidades por la no aprobación oportuna del Expediente Técnico con las modificaciones en los módulos I, II y III, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".
- De conformidad con lo indicado mediante Carta N° 06-2018-I.E. JESUS/CJ-SUP, según ítem 6. El Contratista deberá presentar los controles de calidad no presentada tales como: rotura de testigos, diseño de mezclas, ensayos de compactación, certificados de garantía de tableros eléctricos, de equipos de iluminación, de equipos de voz y data, electrobombas. Asimismo deberá corregir los planos IS-14, IS-19, IS-21, E I-22 y U-02, según ítem 7. de la misma carta indicada de la supervisión.
- El contratista en su liquidación no especifica claramente el saldo pretendido de liquidación ya que mediante ficha técnica indica "SALDO FINAL DE LA OBRA: S/. 170,858.95"; en "LIQUIDACION FINAL DE OBRA- precisa SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 340,147.47" y en "RESUMEN DE SALDOS indica SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 295,073.93".

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Según las consideraciones expuestas, **la entidad ha observado la liquidación presentada por el contratista y en base a la evaluación de la supervisión**, además considerando el INFORME N° 13A – 2018-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV del CPC Stalin Reyes Villegas, **se ha elaborado el nuevo cálculo y según Cuadro Resumen de Liquidación del Contrato de Obra** adjunto, con las correcciones correspondientes, de lo cual se tiene:

Monto de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra: S/. 5'784,374.31. Soles

Saldo de Liquidación a favor del Contratista: S/. 47,779.91. Soles





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Se recomienda que, se formule la resolución respectiva según el párrafo anterior y notifi- que al contratista en la dirección consignada en el contrato Nº 001-2016-GR.CAJ-GGR: Pasaje Los Duraznos Nº 143- Urbanización 22 de Octubre - Cajamarca; el plazo límite para notificar es hasta el 06 de abril del 2018 pero se recomienda notificar con anticipación a la fecha antes indicada.
- Se recomienda que el contratista deberá cumplir con levantar las observaciones indica- das en el segundo párrafo del ítem 3. como condición para efectuarle el pago del saldo de liquidación a su favor.

PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LA I.E. DULCE NOMBRE DE JESUS, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, CAJAMARCA, COAR CAJA- MARCA"

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MIGUEL

SUPERVISOR: CONSORCIO JESUS

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1,0 DE LAS VALORIZACIONES	4805494.37	4805494.37	0.00
Valorizaciones de obra principal	3868547.66	3876557.81	-8010.15
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 01	591104.86	591104.86	0.00
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 02	210647.20	210647.20	0.00
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 03	135194.65	135194.65	0.00
Corrección de Valorizaciones N° 01,02 y 03	0.00	-8010.15	8010.15
2,0 MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	37780.52	0.00	37780.52
Mayores gastos generales	37780.52	0.00	37780.52
3,0 REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES	58737.24	56026.32	2710.92
Valorizaciones de obra principal	31779.51	33740.15	-1960.64
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 01	15488.30	13842.15	1646.15
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 02	5926.45	4793.75	1132.70
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 03	5542.98	3650.26	1892.72
4,0 MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V. (1+2+3)	4902012.13	4861520.69	40491.44
5,0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Total 18% de 4)	882362.18	875073.72	7288.46
6,0 COSTO TOTAL DE LA OBRA (4+5)	5784374.31	5736594.41	47779.90
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		(INC. IGV) S/.	47779.90
COSTO REAL DE OBRA		(INC. IGV) S/.	5,784,374.31



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Oficio N° 291-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 21 de marzo del año 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, da su conformidad a la aprobación de la presente Liquidación de Contrato de Obra, señalando que el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra: **"Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca"**, ha sido elaborado y presentado por la Empresa Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, revisada por la Supervisión y por el Ing. Rubén Machuca Sánchez, ya que la Liquidación presentada por la Empresa Contratista se encuentra observada por las razones expuestas en el Informe N° 26-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS por lo cual se elabora una nueva liquidación económica de obra, la misma que es avalada por el suscrito; por lo que solicita su aprobación vía resolutive.

Que, con Oficio N° 236-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 22 de marzo de 2018; ésta Gerencia Regional de Infraestructura solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se emita la Resolución correspondiente en atención a los informes técnicos antes detallados, los mismos que son avalados por la Gerencia a mi cargo.

Que, teniendo en cuenta *el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, EL CONTRATISTA presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la ENTIDAD, deberá pronunciarse, ya sea observando la Liquidación presentada por EL CONTRATISTA o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por el CONSORCIO SAN MIGUEL, fue presentada a la Entidad en fecha 06 de febrero de 2018, el plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la Liquidación vencería el 06 de abril de 2018, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo responsable de su evaluación.*

Estando al Oficio N° 291-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 26-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL/RMS, Informe N° 13A-2018-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, Carta N° 006-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, y su Reglamento Aprobado por D.S N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, originado de la Licitación Pública N° 004-2015-GRCAJ;, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca", suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, siendo su Representante Legal Común José Manuel López Zapata; cuya Liquidación del Contrato asciende a un monto de Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 31/100 Soles - (S/. 5,784,374.31 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como saldo de Liquidación del Contrato a favor del CONSORCIO SAN MIGUEL, por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca", la suma de Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Nueve con 91/100 Soles (S/. 47,779.91 Soles); mismo que deberá ser autorizado en la medida que la Empresa Contratista presente los controles de calidad tales como: rotura de testigos, diseño de mezclas, ensayos de compactación, certificados de garantía de tableros eléctricos, de equipos de iluminación, de equipos de voz y data, electrobombas; asimismo deberá corregir los Planos IS-14, IS-19, IS-21, E I-22 y U-02, según los fundamentos del Informe N° 026-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS y de la Carta N° 06-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP, de la Supervisión de la Obra.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución del monto de retención por concepto Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente Resolución, en mérito al Informe N° 026-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS y de la Carta N° 06-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP, de la Supervisión de la Obra.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Dirección Regional de Administración, y al CONSORCIO SAN MIGUEL, en su domicilio sito en Psje. Los Duraznos N° 143 – Urb. 22 de Octubre de la ciudad de Cajamarca, Cláusula Décimo Novena del Contrato; y a la Empresa Supervisora de Obra CONSORCIO JESÚS, en su domicilio sito en Jr. Las Palmeras N° 165 – Cajamarca, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Franz Leonardi Bazán Montoya
GERENTE REGIONAL